

CIRCULAR Nº2171/94 S.T.

Exp.5139/94

Montevideo, 4 de julio de 1994.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.


Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria, en Sesión Nº37 de fecha 23 de junio de 1994, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La Resolución 70 del Acta Nº35 de fecha 6 de junio de 1994 dictada por el Consejo Directivo Central mediante la cual se amplían las facultades otorgadas a los Consejos Desconcentrados por el Art.70.14 del Estatuto del Funcionario Docente, estableciéndose que podrán prorrogar esas licencias hasta el término del año docente respectivo (28 de febrero siguiente), aunque en el caso se excedan los seis meses;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución.

Vco.


EVER J. CERRO DEBERNARDI
PRO-SECRETARIO



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8-VI-1994

VISTO: La propuesta elevada por el Consejo de Educación Secundaria por la cual solicita se amplien las atribuciones delegadas a los Consejos Desconcentrados por Resolución 1 Acta 41 de 4/VI/1987, comunicada por Circular 78/87, en lo referente a la concesión de licencias sin sueldo en aplicación del Art.70.14 del Estatuto del Funcionario Docente.

RESULTANDO: Que la citada disposición estatutaria establece que el término máximo de licencia a conceder por los Desconcentrados será de 6 meses, prorrogables en 6 meses más, por resolución del Consejo Directivo Central;

CONSIDERANDO: I) que el reintegro de un docente, luego de un período de licencia como el mencionado, y en un momento avanzado del año lectivo, perjudica a los educandos;

II) que el Desconcentrado propone que en situaciones como las mencionadas, se le autorice a conceder prórroga de la misma hasta el 28 de febrero del año civil siguiente;

III) que se estima pertinente la propuesta en virtud de razones de índole pedagógica.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Ampliar las facultades otorgadas a los Consejos Desconcentrados por el Art.70.14 del Estatuto del Funcionario Docente, estableciéndose que podrán prorrogar esas licencias hasta el término del año docente respectivo, (28 de febrero siguiente), aun cuando en el caso se excedan los seis meses.

Comunique a los Consejos Desconcentrados, para conocimiento y demás efectos. Libres Circular. Oportunamente, archívese.

Dr. Felipe Rotondo Tomarín
Secretario General